



**NOMBRE DEL ALUMNO:
ALAN FRANCISCO GALLEGOS MORALES**

**NOMBRE DEL CATEDRÁTICO:
JULIO IVAN JIMENEZ FOSECA**

**NOMBRE DEL TRABAJO:
CUADRO SINÓPTICO**

PASIÓN POR EDUCAR

**MATERIA:
DERECHO PROCESAL LABORAL**

GRADO: NOVENO CUATRIMESTRE

GRUPO: LDE08EMC0122-A

PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL

→ Art 684-B. Antes de dar inicio a demanda, trabajadores y patrones, deben acudir al Centro de Conciliación, salvo casos exceptuados por la ley.

→ Generales.
• Nombre, CURP, ID y domicilio del solicitante.
• Nombre y domicilio del demandado.
• Objeto de la demanda.

Confidencialidad.
La información no será usada como prueba ni compartida, salvo la constancia de no conciliación.

Notificación
• Solicitante será notificado fecha y hora al presentar la solicitud.

→ Art. 684-D. El procedimiento de conciliación debe resolverse en un máximo de 45 días naturales. La autoridad debe acobarse a ese plazo.

→ Art 684-E. La conciliación inicia con la solicitud firmada ante el Centro correspondiente, presencial o electrónico. El centro puede elaborarla o brindar asesoría gratuita sobre los derechos y plazos.

→ Recibe la solicitud. se fijará audiencia en máximo 15 días. Ambas partes comparecen. Puede celebrarse de inmediato.

→ Audiencia de conciliación. Se enfrentan las partes, la autoridad propone soluciones, si se realiza acuerdo se firma un convenio; sino, constancia de conciliación agotada.

→ Excepciones. No exige conciliación en casos de discriminación laboral, beneficiarios por muerte, seguridad social, derechos fundamentales, disputas de contratos colectivos y contratos sindicales.

PROCESO ORDINARIO LABORAL

→ ¿cuándo aplicará?

Aplicará en los conflictos endéurales y colectivos que no tienen tramitación especial.

→ ¿cómo se prepara?

Dará inicio con la presentación de la demanda ante el Jefe de partes.

→ Acuerdo hecho por secretario instructor:

- Admitir o prevenir demanda
- Ordenar vista, traslados y notificaciones
- Admisión de pruebas.
- Declarar cauteles.

→ ¿requisitos que debe contener la demanda.

- Tribunal al que se promueve
- Generales actor y demandado
- Prestaciones
- Hechos
- Pruebas

→ Anexos de la demanda.

- Constancia de no conciliación.
- Documentos que acrediten personalidad del representante.
- Pruebas del actor.

→ Primer acuerdo.

- deberá realizarse 3 días después
- Admitir
- prevenir
- Dejar

→ Empiaramento.

- Deberá realizarse 5 días después de admitir la demanda
- emplazar a la parte demandada
- Plazo para la contestación de demanda: 15 días.

→ Contestación de demanda.

- Hechos
- Derecho
- Fundamentos
- Excepción y defensa
- Pruebas
- Si se niega y evasivas de por admitidos los hechos.
- Excepción de incomparecencia no extirpa de contestar.